

goria del referido Coliseo. Estará patrocinada y protegida por el Excmo. Ayuntamiento para garantía de los profesores que la compongan, á fin de evitar que éstos sean víctimas de especulación ó monopolio por parte de las empresas y de los directores.

Art.º 2.º Su organización se ajustará á las plantillas que se insertan al final de este Reglamento.

Art.º 3.º Sus plazas se cubrirán por oposición ó en la forma que tratan los artículos 14, 23 y 25, según los casos.

Art.º 4.º Los nombramientos en propiedad de los profesores serán de la exclusiva competencia del Sr. Alcalde, como Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y los interinos del Director, ajustándose á las prescripciones de este Reglamento.

Art.º 5.º Estará regida artística y administrativamente, por el Director, como Jefe nato que es de la Corporación.

Art.º 6.º Todos los años, en la primera quincena del mes de Julio, se reunirá el Tribunal de Oposiciones, si hubiere vacantes y por consecuencia de ésta se presentare algún aspirante solicitando la plaza por oposición.

Art.º 7.º El Tribunal lo constituirá el Sr. Alcalde ó el Regidor en quien éste delegue como Presidente y cuatro Vocales que serán, el Director y un profesor de la Orquesta y dos profesores particulares, residentes

